



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 12 de agosto de 2022

número 64

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CÓDIGO de Conducta del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila tomados en la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 22 de Julio de 2022, números IEC/CG/040/2022 al IEC/CG/043/2022. 20

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL

Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

P R E S E N T E S:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza tiene el compromiso de formular y coordinar los planes, programas y proyectos relacionados con el deporte para generar un mejor ambiente de salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, es fundamental que quienes pertenecemos a esta Institución tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociadas a la ética pública del gobierno del Estado, asumiendo su compromiso con la prevención de conflictos de intereses, derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y un comportamiento digno.

El Código de Conducta tiene como objetivo orientar e impulsar al personal a cumplir con la Misión y Visión de esta Institución con apego a la normatividad vigente.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza tiene como Misión, desempeñarse en forma honesta y transparente. Será austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Las y los trabajadores ejercerán sus funciones escuchando a las y los ciudadanos y observando un Código de Ética y Conducta que asegure la integridad, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Visión del Instituto, es que Coahuila será un Estado con programas sistemáticos de activación física y deporte que construyan un entorno social seguro y ordenado para que proyecten en el país una entidad exitosa e innovadora.

Aunado a esto, estoy convencida de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional, son fundamentales para el desarrollo institucional y la vida pública del Estado. Quienes colaboramos en esta Institución, tenemos un compromiso con todas y todos los Coahuilenses, por lo que siempre debemos de actuar y ejercer nuestras funciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, con base en los valores éticos que resulten en la certeza y garantía de que respetemos el Estado de derecho y contribuimos con responsabilidad a maximizar las capacidades y oportunidades de desarrollo.

Debido a esto, les ánimo, exhorto y convoco a unirnos proactivamente a actuar con compromiso y congruencia a los principios y valores éticos y de integridad.

Agradezco su disposición y apoyo para participar para que el servicio público prestado por nuestra Institución y en general por la Administración Pública Estatal sea propicio para la transformación de nuestra sociedad.

Atentamente.

**Lic. Alina Idalia Garza Herrera.
Directora General del
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Todas las personas que integran el servicio público del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deben conducir con estricto apego a los principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer que estos principios estén orientados a la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de sus actividades genere seguridad y bienestar social.

El Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el actuar de las personas servidoras públicas dentro del desempeño de su cargo o comisión, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma manera, para fortalecer a las instituciones públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dispone de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, la Guía de Principios Legales que rigen la conducta de las Personas Servidoras Públicas al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En seguimiento de lo anterior, para consolidar una cultura que promueva un cambio de actitudes en las personas servidoras públicas para la adopción de los principios de integridad y honestidad en el desempeño de su cargo o comisión, es que se integra el Código de Conducta donde se establecen las formas en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de nuestras funciones, empleo, cargo, comisión.

Así mismo las personas servidoras públicas, deberán mostrar una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente Código, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Decreto que Crea al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto de creación del Instituto del Deporte de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO III DEL GLOSARIO

Para efectos de este Código, se entiende por:

Acoso Sexual. Es una forma de violencia con la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta compromiso: Documento en el cual se da a conocer el Código de Conducta y se establecen los Principios y Valores que deberá desempeñar la persona servidora pública, en su empleo, cargo o comisión.

Código de Conducta. El Código de Conducta del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

Código de Ética. Al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comité de Ética. Órgano de consulta integrado al interior del INEDEC que tiene como objetivo la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Compromiso. Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.

Conflicto de Intereses. Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.

Derechos Humanos. Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en nuestra Constitución Política, en los tratados internacionales de los que México es parte y en las leyes que nos rigen.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o referencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, debido a uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, la características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier motivo; también se extenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Género. Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, con base en la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido esto desde un punto de vista sociocultural, en lugar de exclusivamente biológico.

INEDEC. Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

LGRA. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OIC. Órgano Interno de Control.

Principios. Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o conducta.

Reglas de integridad. Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función Pública, establecidas en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Personas Servidoras Públicas. Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Administración Pública.

Valores. Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las Instituciones Públicas y de servicio público.

CAPÍTULO IV DE LA MISIÓN

La administración estatal tendrá como Misión desempeñarse en forma honesta y transparente. Será austera, responsable y cuidadosa en el ejercicio de los recursos públicos. Las y los trabajadores al servicio del Estado ejercerán sus funciones escuchando a los ciudadanos y observando un código de ética y conducta que asegure la integridad del gobierno, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO V DE LA VISIÓN

Coahuila será un Estado con programas sistemáticos de activación física y deporte que construyan un entorno social seguro y ordenado para que proyecten en el país una entidad exitosa e innovadora.

CAPÍTULO VI DE LOS RIESGOS ÉTICOS

Las principales acciones del INEDEC se centran en la Prevención, lo que hace al Instituto más vulnerable a riesgos éticos:

FACTORES

- Relación del INEDEC con factores externos.
- Programas.

ÁREAS VULNERABLES

- Procedimientos de adquisiciones.
- Recursos humanos.
- Entrega de becas.

CAPÍTULO VII DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES.

El presente ordenamiento tiene por objeto generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas.

El Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a las personas servidoras públicas que integran el INEDEC sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción. La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del INEDEC y contribuye en la modernización de la Administración Pública Estatal. El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de las personas servidoras públicas del INEDEC.

Los alcances del presente Código de Conducta son de aplicación general para las personas servidoras públicas que laboren en el INEDEC, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO VIII DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoriedad para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función al interior del INEDEC.

CAPÍTULO IX PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

A efecto de determinar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del INEDEC, estos estarán sujetos a lo dispuesto por el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, por lo que el INEDEC deberá, a través de los mecanismos que sean más eficaces, garantizar la eficiencia y eficacia en el Servicio Público, adoptando las siguientes acciones:

- I. Difusión de la normativa.
- II. Capacitación constante.
- III. Encuestas para identificar necesidades.

El actuar de las personas servidoras públicas dentro del desempeño de su cargo, comisión o función, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios, valores institucionales y a las Reglas de Integridad que deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, que se enuncian a continuación:

Eficiencia. Las personas servidoras públicas deben realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo una relación idónea de aprovechamiento entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser un promotor de principios y valores en la sociedad, partiendo de un comportamiento ejemplar en el ámbito personal y profesional.

Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas deben asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma

adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma.

Transparencia. Las personas servidoras públicas deben brindar información al ciudadano cuando éste lo solicita, sobre las etapas de un trámite o procedimiento, buscando siempre la aplicación del principio de máxima publicidad, en la eficacia, anti formalidad, gratitud, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Honestidad. Las personas servidoras públicas se conducen con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo con los propósitos del Gobierno del Estado.

Integridad. Las personas servidoras públicas actúan con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones.

Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficacia. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura orientada al logro de resultados, procuran en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales

según sus responsabilidades y mediante el uso racional y claro de los recursos públicos.

Respeto. Las personas servidoras públicas tratarán a toda persona con igualdad independientemente de su condición económica, política o cultural.

CAPÍTULO X DE LOS VALORES

Los valores institucionales que las personas servidoras públicas deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:

- 1. Igualdad y No Discriminación.** Es un principio moral y jurídico que estipula que hombres y mujeres son iguales, lo que conlleva a que las personas, tienen los mismos derechos y responsabilidades dentro de una sociedad.
- 2. Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Equidad de Género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 5. Entorno cultural y ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen

una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

CAPÍTULO XI DE LOS PRINCIPIOS Y/O VALORES ESPECÍFICOS

Considerando la naturaleza del INEDEC, es que se señala que, además de los principios y valores que establece el Código de Ética, las personas servidoras públicas deberán reflejar su actuar de acuerdo a los que a continuación se mencionan:

Resiliencia. Es la capacidad que tienen las personas de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse ante una situación inesperada en busca de superar una adversidad.

Esfuerzo. El uso constante de la voluntad, la fuerza mental y el vigor físico encaminado para alcanzar un objetivo.

Éxito. Capacidad que tienen las personas de culminar procesos acordes a metas propuestas y que pueden ser individuales o colectivos.

Deportividad. Es el respeto que tienen las personas a cumplir con honor las reglas del juego, el respeto al adversario y enaltecer el espíritu a favor de erradicar las trampas y el engaño de las competencias.

CAPÍTULO XII REGLAS DE INTEGRIDAD

Las Reglas de Integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, constituyen una guía para identificar de manera enunciativa, pero no limitativa las conductas que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas, clasificadas de la siguiente manera:

- 1. Actuación pública.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad sin ostentación y clara orientación al interés público.
- 2. Información Pública.** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función conduce su

actuación con transparencia y resguarda la documentación e información oficial que tiene bajo su responsabilidad.

- 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de sus subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones del Estado.
- 4. Programas Gubernamentales.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de sus subordinados, participa en el otorgamiento de apoyo de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- 5. Trámites y servicios.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, eficaz, responsable e imparcial.
- 6. Recursos Humanos.** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de Evaluación.** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 9. Control Interno.** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de control interno debe actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

11. Procedimiento Administrativo. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades del procedimiento y da la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad.

12. Comportamiento Digno. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar actos de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Evita el uso de lenguaje ofensivo e inapropiado.

CAPÍTULO XIII DE LAS CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS

En atención a los valores descritos con anterioridad, el desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del INEDEC requiere de la observancia y acatamiento de las siguientes conductas y su debido cumplimiento:

1. En el desempeño del empleo, cargo, comisión o función se deberá:

1.1 Proteger la imagen del Instituto para así lograr que la sociedad tenga confianza en el INEDEC.

1.2 Ser puntual en la jornada laboral.

1.3 Actuar y decidir con responsabilidad.

1.4 Brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable.

1.5 Tratar en todo momento a las personas de forma respetuosa, considerada e imparcial y evitar el uso de lenguaje ofensivo e inapropiado.

1.6 Trabajar en equipo y mantener una actitud de cooperación.

- 1.7 Denunciar ante la autoridad competente, las irregularidades que se pudieran presentar durante el desempeño de nuestras funciones, que pudieran afectar al Instituto, al patrimonio o a las finanzas públicas.
- 1.8 Conocer y cumplir con las responsabilidades inherentes al empleo, cargo, comisión o función.
- 1.9 Dar uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de nuestras funciones y que se utilicen exclusivamente para acciones que contribuyen a cumplir mandatos legales y normativos, así como para el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.
- 1.10 Dar a conocer a la sociedad la Misión y Visión del INEDEC.
- 1.11 Dar un servicio de educación y buenas costumbres a la sociedad.

2. Igualdad y No Discriminación:

- 2.1 Desempeñarse en sus funciones siempre con inclusión.
- 2.2 Respetar la igualdad de género que es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley.
- 2.3 Atender en forma cordial y amable a la ciudadanía, así como a compañeros de trabajo, sin importar edad, sexo, preferencias sexuales, condición física y/o económica o cualquier otro aspecto.
- 2.4 No debe impedir la participación en los procesos de ingreso, permanencia y asenso laboral, por factores de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro aspecto.

3. Conflicto de interés:

- 3.1 No intervenir en proceso de contrataciones, litigios, denuncias y ejecución de programas cuando exista interés personal, familiar o de negocios.
- 3.2 Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un posible conflicto de interés por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

3.3 Hacer del conocimiento del OIC, en el caso de que una persona servidora pública intervenga en algún asunto en el que haya un posible interés personal, familiar o de negocios.

3.4 Evitar recibir o aceptar regalos u obsequios de cualquier tipo, que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.

4. Transparencia y rendición de cuentas:

4.1 Rendir cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos con apego a los lineamientos establecidos.

4.2 Proporcionar oportunamente la información que nos sea solicitada por las instancias competentes y las personas que la requieran, en apego a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

4.3 Cuidar y resguardar la información que tengan bajo su responsabilidad, además de evitar el uso, sustracción, destrucción o inutilización indebida.

5. Derechos Humanos:

5.1 Promover, respetar, proteger y garantizar en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales en lo que México es parte, las leyes y las normas aplicables.

6. Comportamiento Digno:

6.1 No realizar acciones que representen o impliquen algún tipo de acoso u hostigamiento sexual.

6.2 Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual.

6.3 Evitar en todo momento utilizar el lenguaje ofensivo e inapropiado.

7. Orientación a Resultados en el Ámbito Deportivo:

- 7.1 Buscará que el desempeño de sus actividades vaya en consonancia con los propósitos que el INEDEC y el Gobierno del Estado de Coahuila busquen obtener en la sociedad deportista.
- 7.2 Asumirá como persona servidora pública las responsabilidades hacia la institución y los usuarios, a partir de tomar oportunamente las decisiones que le correspondan.
- 7.3 Ejecutará legalmente, en su caso, los planes, programas, presupuestos correspondientes en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones que regulan la administración de recursos públicos que para tal efecto se emitan.
- 7.4 Evitará proponer o desarrollar acciones innecesarias o confusas.
- 7.5 Orientará el trabajo al cumplimiento de la Misión y Visión del INEDEC aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.

8. Respeto al Medio Ambiente y Bienestar:

- 8.1 Procurarán el menor impacto ambiental y participarán en una cultura de optimización de recursos no renovables, reciclaje de materiales, etc.
- 8.2 Promoverán el respeto al entorno cultural y ecológico.
- 8.3 Utilizar con eficacia y eficiencia el equipo y material de oficina, así como el agua y energía eléctrica.
- 8.4 Asumirá la responsabilidad de favorecer el equilibrio ecológico y tomar medidas que ayuden a garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar.

**CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONSULTA**

El Instituto implementa el Programa de Trabajo de Integridad (PTI) elaborado por el Comité de Ética en el cual se establecen acciones de aplicación, difusión, promoción, interpretación y consulta de este Código.

CAPÍTULO XV DE LA VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN

Corresponde al Comité de Ética y al OIC la vigilancia de las conductas adecuadas de las personas servidoras públicas apegadas al Código de Ética, Reglas de Integridad y al propio Código, quien, en caso de incumplimiento, determinará las acciones de conformidad a la LGRA.

CAPÍTULO XVI DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

El Comité de Ética y a quien corresponda al INEDEC será el responsable de la vigilancia del presente Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas del INEDEC, que con su conducta infrinja lo dispuesto por este Código de Conducta, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sancionados en los términos dispuestos en la LGRA.

CAPÍTULO XVII DE LA REVISIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con la finalidad de asegurar que el Código de Conducta continúe siendo acorde a los propósitos, compromisos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglas de Integridad y a la Misión de INEDEC, será revisado anualmente por la o el Titular del INEDEC, por el Comité de Ética, por el OIC y la Unidad Especializada de Ética por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones y adecuaciones correspondientes.

CAPÍTULO XVIII DEL COMPROMISOS CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Quienes trabajamos en el INEDEC tenemos el compromiso de construir un buen gobierno, con una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo y en cumplimiento de las leyes, por estas razones, sumamos voluntades y esfuerzos para hacer realidad todos los días los valores y principios que nos rigen y darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Es nuestro deber como personas servidoras públicas, suscribir este instrumento a través de una carta compromiso, misma que se adjunta al final del presente documento y que deberán firmar de manera individual.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a ____ de _____ de _____.

**CARTA COMPROMISO
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Quien suscribe C. _____, que actualmente desempeño el cargo de _____, en el área de _____, hago constar que se me dio a conocer el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza publicado el _____ y que comprendo que todos los principios y valores son de carácter obligatorio en el ejercicio de la función conferida.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, sé que contribuyo al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de esta entidad normativa, así como de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado Código y a través de él, conducirme bajo los principios, valores, reglas de integridad, conductas y compromisos contenidos en dicho Código.

ATENTAMENTE.
(FIRMA)

(NOMBRE COMPLETO)
Servidor (a) Público(a) del
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.